

De Dias festivos, si se prohibieren la salida en rama,
las Extrangeras que se usan, no teniendo cuenta,
procurarian suplirla con otras producciones ó por otros
medios, y serolria en honor de misma suerte que la
Darrilla con que acabaria de arriar el Pais. Hay
mas; como que la Ley ni debe, ni le es posible fijar
la clase de manufactura que deba tener el Espanto
para su extracion; Si impon que se ha prohibido ó
recargado con varios derechos la extracion en rama,
se han valido del medio de extracion hecho una jaleita
flosja ó Arenas Marmadas farscales en que se ocupan
los Amianos mugeres y aun los niños, y si bien
es cierto que con esta simpl. Manipulacion se pro-
porciona Arreaso y jornal aunque mequino a
considerable numero de personas miserables en lo
general, no lo es menos que el valor de la prime-
ra materia decaé mucho, puesto que los Extran-
geros tienen que distraer el farscal y jaleita para
emplear el Espanto en otros usos, lo que ocasiona
se inutilice alguno, y un gasto que bien a resul-
tar en perjuicio de la estimacion que se le da
dearia en rama.

En cuanto puede decir la Comision sobre sus
Cometido, en Ocurria a los enuros datos que han po-
dido reunir; pudiendo Vd si lo tiene por conveni-
ente ilustrar con sus superiores conocimientos.

Dios guarde á Vd muchos años. Murcia
18 de Mayo de 1847-

Victor Bengar

Ante José López

José Pascual
Fernández